



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, trece (13) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR
DEMANDADO: LILIANA ALEJANDRA MENDOZA
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00416-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR DAR TRAMITE a la petición elevada, por cuanto la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Neiva, mediante el abogado del Área de Registro Automotor nos comunicó que el embargo del vehículo de placas VXH-770, fue **DESPLAZADA** por cuanto ya registra embargo por cuanta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS, en el proceso 2019-0098 según oficio No. 596 del 22 de abril de 2019.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 058 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

